

CONAGUA: Cuota de garantía de no caducidad. Ejercicio fiscal 2024

Category: Legal Alerts

written by Nader, Hayaux & Goebel | November 13, 2024

De conformidad con la Ley de Aguas Nacionales vigente (“LAN”), cuando se dejen de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales concesionadas o asignadas durante dos años consecutivos, la Comisión Nacional del Agua (“CONAGUA”) puede declarar su extinción a través de la figura de caducidad total o parcial, según sea aplicable.

Para evitar la extinción de derechos respecto a los volúmenes inutilizados y, con ello, poder conservar la totalidad del volumen de aguas concesionado o asignado, **una de las seis opciones con las que cuenta el concesionario/asignatario es el pago de una cuota de garantía de no caducidad** (en lo sucesivo referida como la “Cuota”).

La Cuota es un tipo de aprovechamiento fiscal que, según argumenta la autoridad, es el costo de oportunidad social ocasionado por dejar de utilizar las aguas nacionales concesionadas o asignadas durante el plazo referido, con el mínimo costo fiscal anual soportado por el Estado en ese periodo.

Para su determinación, año con año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) establece el monto autorizado a la CONAGUA para que los concesionarios y/o asignatarios lo utilicen, en su caso, en la fórmula para calcular la Cuota a pagar.

La Cuota, por m³, se determina en función de los siguientes elementos:

- La fuente primaria de extracción (superficial o subterránea); exceptuando las del mar.
- La zona de disponibilidad en la que se ubique la fuente de extracción (recordando que la Ley Federal de Derechos contempla cuatro zonas).
- El uso que se le dé al recurso hídrico (agua potable, generación hidroeléctrica, acuacultura y, balnearios o centros recreativos).

Las Cuotas para el ejercicio fiscal 2024 son:

APROVECHAMIENTO AUTORIZADO PARA DETERMINAR LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES (pesos / m³)

Usos	Zona de disponibilidad de agua 1/							
	Aguas superficiales				Aguas subterráneas			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	24.0277	11.0617	3.6269	2.7735	32.3766	12.5322	4.3635	3.1719
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, destinadas a:								
Uso de agua potable	0.7141	0.3424	0.1710	0.0852	0.7454	0.3437	0.1938	0.0902
Generación hidroeléctrica	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082
Acuicultura	0.0060	0.0030	0.0014	0.0006	0.0064	0.0030	0.0014	0.0006
Balnearios y centros recreativos	0.0177	0.0098	0.0045	0.0018	0.0210	0.0102	0.0050	0.0022

1/ Definidas en términos de la Ley Federal de Derechos.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Efraín Morales López**.- Rúbrica.

(R.- 557923)

La Cuota tuvo un incremento porcentual de más del 4.5% con respecto a las cuotas aplicables en el ejercicio 2023.

Esta causal de interrupción de caducidad cuenta con un marco de regulación especial, contenido dentro del **Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2011

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Si desea conocer más al respecto de esta Cuota, las causales de interrupción de caducidad de volúmenes inutilizado, sus implicaciones y acciones legales disponibles al concesionario o asignatario, por favor contacte a Marcela Ánimas (manimas@nhg.com.mx), Carolina Monroy (cmonroy@nhg.com.mx) o Fernando Padilla (fpadilla@nhg.com.mx).

Publicación: DOF 11 de noviembre de 2024.

CONAGUA: Non-forfeiture guarantee fee. Fiscal year 2024

Pursuant to the National Water Act in force (“**LAN**” for its acronym in Spanish), when the exploitation, use or harness of national waters allocated ceases for two consecutive years, the National Water Commission (“**CONAGUA**”) may extinct the unused water rights by means of a partial or total forfeiture (as applicable).

In order to avoid the forfeiture of water rights and, thus, to be able to keep the total volume of water allocated under a title, **one of the six options available to the holder of the title is the payment of a non-forfeiture guarantee fee** (hereinafter referred to as the “**Fee**”).

The Fee is a type of Tax that, in the eyes of the authority, represents the social opportunity cost resulting from the lack of use of the allocated national waters during the referred term, with the minimum annual fiscal cost borne by the State during that period.

On an annual basis, the Ministry of Finance and Public Credit (“**SHCP**”), determines and authorizes a Fee that the holders of a title may apply in a formula to calculate the amount to be paid to CONAGUA.

The Fee, which is set per m³, is determined according to the following elements:

- The primary source of extraction (surface or groundwater). Sea water is an exception.
- The availability zone in which the extraction source is located (the Federal Governmental Charges Act establishes four zones).
- The use given to the water (drinking water, hydroelectric power, aquaculture, spas or recreational centers).

The Fees for the 2024 fiscal year are:

APROVECHAMIENTO AUTORIZADO PARA DETERMINAR LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES (pesos / m³)

Usos	Zona de disponibilidad de agua 1/							
	Aguas superficiales				Aguas subterráneas			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	24.0277	11.0617	3.6269	2.7735	32.3766	12.5322	4.3635	3.1719
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, destinadas a:								
Uso de agua potable	0.7141	0.3424	0.1710	0.0852	0.7454	0.3437	0.1938	0.0902
Generación hidroeléctrica	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082	0.0082
Acuicultura	0.0060	0.0030	0.0014	0.0006	0.0064	0.0030	0.0014	0.0006
Balnearios y centros recreativos	0.0177	0.0098	0.0045	0.0018	0.0210	0.0102	0.0050	0.0022

1/ Definidas en términos de la Ley Federal de Derechos.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Efraín Morales López**.- Rúbrica.

(R.- 557923)

The 2024 Fee was increased a bit over 4.5% with respect to those applicable for the 2023 fiscal year.

The secondary legal provisions that regulate this Non-forfeiture guarantee fee are embedded in the **Regulations for the determination and payment of the guarantee fee of national water rights** (*Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales*), published in the Official Gazette of the Federation on May 27, 2011.

We hope you find this information useful.

If you wish to learn more about this Fee or the official communication published by the SHCP, the options to interrupt the risk of forfeiture of unused water allocations, its implications and legal actions available to holders of water rights titles, please contact Marcela Ánimas (manimas@nhg.com.mx), Carolina Monroy (cmonroy@nhg.com.mx) o Fernando Padilla (fpadilla@nhg.com.mx).

Published on: November 11, 2024, at the Official Gazette of the Federation.